



H. CABILDO DE COLIMA
Presente

La Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los CC. Múnicipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos e), i) y j); 51, fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2°, 5° fracción VI y VII, de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

Ulug

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, memorándum S-704/2014, de fecha 24 de septiembre del 2014, mismo que fue turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la petición que suscribe la Directora de Asuntos Jurídicos **LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ**, quien hace llegar el expediente de la **C. REYNALDA BASULTO FARIAS**, en el que solicita la autorización para la desincorporación y escrituración a su favor, del lote 21, manzana 17 (catastralmente manzana 06), identificado con la clave catastral 02-01-52-006-021-000, ubicado en la calle Zacapoaxtla No. 111, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima.

SEGUNDO.- Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el memorándum DAJ-330/2014, que suscribe la **LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ**, Directora de Asuntos Jurídicos de esta Entidad Publica Municipal, en el que solicita sea turnado a esta Comisión el expediente de la **C. REYNALDA BASULTO FARIAS**, para que se someta a consideración del H. Cabildo la desincorporación y autorización de escrituración, respecto al lote 21, manzana 17 (catastralmente manzana 06), identificado con la clave catastral 02-01-52-006-021-000, ubicado en la calle Zacapoaxtla No. 111, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima, con una superficie de 97.50 M². Adjuntando las documentales que a continuación se detallan, mismas que se cotejaron con los originales que existen en los archivos de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta entidad, y con las que se comprueba que las copias que integran el mismo, son copia fiel del estas, por lo que para los efectos del presente, se les otorga valor jurídico pleno.

- 1.- Copia de la constancia de pago del impuesto predial 2014.
- 2.- Copia del recibo de agua 2014.
- 3.- Copia del Contrato de compraventa a favor de la Primer adquirente, la C. IMELDA MARGARITA MANJARREZ FLORES.
- 4.- Copia del Contrato de Cesión de Derechos que hace la primer adquirente a favor de la C. REYNALDA BASULTO FARIAS.



- 5.- Copia de la Constancia de no adeudo expedida por la Tesorería Municipal, por concepto de la compra del lote.
- 6.- Copia de identificación oficial y acta de nacimiento de la solicitante.
- 7.- Copia de la solicitud de escrituración.
- 8.- Copia del avalúo catastral.

TERCERO.- Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente de la **C. REYNALDA BASULTO FARIAS**, acreditándose lo siguiente:

Uta
I.- Petición de fecha 23 de septiembre de 2014, realizada por la **C. REYNALDA BASULTO FARIAS**, en el que solicita de este H. Ayuntamiento de Colima, se autorice a su favor la desincorporación y escrituración del lote 21, manzana 17 (catastralmente manzana 06), identificado con la clave catastral 02-01-52-006-021-000, con una superficie de 97.50 M², ubicado en la calle Zacapoaxtla No. 111, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima.

II.- Que el inmueble del que se solicita su escrituración, inicialmente fue adquirido de este H. Ayuntamiento por la **C. IMELDA MARGARITA MANJARREZ FLORES**, tal y como consta en el Contrato de Promesa de Compraventa con Reserva de Dominio, respecto del lote 21, manzana 17 (catastralmente manzana 06), identificado con la clave catastral 02-01-52-006-021-000, con una superficie de 97.50 M², ubicado en la calle Zacapoaxtla No. 111, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima, mismo que adquirió en la cantidad de \$ 10,000 (DIEZ MIL PESOS 00/100), y que conforme a la constancia de fecha 01 de septiembre de 2014, suscrita por el Tesorero Municipal **C.P. RODOLFO LÓPEZ VILLALVAZO**, se detalla lo siguiente:

"Que la C. IMELDA MARGARITA MANJARREZ FLORES, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal por concepto de la compra del lote urbano No. 21 de la Manzana 17, ubicado en la calle Zacapoaxtla No. 111, en la Colonia Ignacio Zaragoza de este Municipio de Colima, Col."

De lo anterior se comprueba que la **C. IMELDA MARGARITA MANJARREZ FLORES**, liquidó en tiempo y forma el costo total del inmueble de referencia.

III.- La **C. REYNALDA BASULTO FARIAS**, acredita su interés jurídico al presentar el contrato de Cesión de Derechos de fecha 18 de septiembre de 2014, realizado por la **C. IMELDA MARGARITA MANJARREZ FLORES**, a favor de la peticionaria, respecto del lote 21, manzana 17 (catastralmente manzana 06), identificado con la clave catastral 02-01-52-006-021-000, con una superficie de 97.50 M², ubicado en la calle Zacapoaxtla No. 111, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima. Dicho Contrato fue CERTIFICADO ante la Fe del LIC. PABLO BERNARDO CASTAÑEDA DE LA MORA, Notario Suplente de la Notaria Publica Numero 4 de esta demarcación.



IV.- Conforme a la cartografía proporcionada por la Dirección de Catastro, mediante oficio No. 02-TMC-C-156/2014, de fecha 09 de octubre de 2014, firmado por el ING. GUILLERMO SEGURA MESINA en su carácter de Director de Catastro Municipal, se informa que el lote 21, manzana 17 (catastralmente manzana 06), identificado con la clave catastral 02-01-52-006-021-000, con una superficie de 97.50 M², ubicado en la calle Zacapoaxtla No. 111, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima, tiene las siguientes medidas y colindancias:

- ubicación.*
- Al Norte.-** 6.50 mts., con la calle Zacapoaxtla, que es la de su ubicación;
 - Al Sur.-** 6.50 mts., con el lote 004;
 - Al Oriente.-** 15.00 mts., con el lote 022; y
 - Al Poniente.-** 15.00 mts., con el lote 020.

CUARTO.- Que para comprobar la propiedad que tiene el H. Ayuntamiento de Colima, del área en la cual se encuentran los lotes del Fraccionamiento "IGNACIO ZARAGOZA", existe acta de ejecución del Decreto Presidencial de fecha 18 de octubre de 1985, en la que por causa de utilidad pública se expropia al Ejido de "La Estancia" en el municipio de Colima, una superficie de 10-10-14.82, (Diez hectáreas, diez áreas y catorce punto ochenta y dos centiáreas) de temporal a favor del H. Ayuntamiento de Colima., superficie de terreno que fue utilizada, en el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "IGNACIO ZARAGOZA", localizado al oriente de la cabecera municipal colindando al norte, y al oriente con la zona urbana de La Estancia del Municipio de Colima., mismo que fue publicado en fecha 07 de septiembre del año 2002, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". (Se anexa copia).

QUINTO.- Que con fundamento en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, motivo por el cual, esta comisión ha determinado factible proceder a la desincorporación del inmueble en comento, toda vez que con las documentales que integran el presente, se acredita fehacientemente el derecho del **C. REYNALDA BASULTO FARIAS**, para solicitar la desincorporación del inmueble que nos ocupa, y por ende, la escrituración a su favor, del lote 21, manzana 17 (catastralmente manzana 06), identificado con la clave catastral 02-01-52-006-021-000, con una superficie de 97.50 M², ubicado en la calle Zacapoaxtla No. 111, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45 fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del lote 21, manzana 17 (catastralmente manzana 06), identificado con la clave catastral 02-01-52-006-021-000, con una superficie de 97.50 M², ubicado en la calle Zacapoaxtla No. 111, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte.-** 6.50 mts., con la calle Zacapoaxtla, que es la de su ubicación;
- Al Sur.-** 6.50 mts., con el lote 004;
- Al Oriente.-** 15.00 mts., con el lote 022; y
- Al Poniente.-** 15.00 mts., con el lote 020.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración del lote señalado en el resolutive Primero, a favor del **C. REYNALDA BASULTO FARIAS**, conforme al contrato simple de Cesión de Derechos de fecha 18 de septiembre de 2014, mismo que se adjunta al presente dictamen para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Síndico Municipal, para que signen las escrituras correspondientes.

CUARTO.- Los costos de escrituración correrán por cuenta del beneficiario y serán tramitados ante el notario de su elección.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 04 cuatro días del mes de marzo del año 2014.

Atentamente

LA COMISION DE PATRIMONIO MUNICIPAL

C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO
Regidora, Presidenta

M.E. JOANA GPE. MUNOZ SALDIVAR
Síndico, Secretaria

LIC. JULIA LICET JIMENEZ ANGULO
Regidora, Secretaria

MEMORANDUM N° S-704/2014

C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO,


Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal,
Presente.

Por instrucciones del Presidente Municipal; le remito el Memorandum 02-DAJ-330/2014, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, mediante el cual turna el expediente de la **C. REYNALDA BASULTO FARIAS**, para que se autorice la desincorporación municipal y autorización para escriturar el Lote N° 21, Manzana 17, catastralmente 06, ubicado en la calle Zacapoaxtla N° 111, en el Fraccionamiento Ignacio Zaragoza.

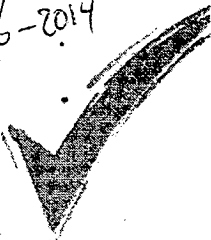
Lo anterior, para que esa Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Colima, Col., 24 de septiembre 2014.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES.



RECIBI
TRIMY
25-SEP-2014


c.c.p.- M.C. Joana Guadalupe Muñoz Saldívar.- Secretaria de la Comisión.-
c.c.p.- Lic. Julia Licet Jiménez Angulo.- Secretaria de la Comisión.-
SCM*vero

Por medio del presente me dirijo a usted Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez para solicitarle que me haga el favor de autorizarme las escrituras del lote No.21 de la manzana No.17 con una superficie total de 97.5m2 con clave catastral 02-01-52-006-021-000-, ubicado en la calle Zacapoaxtla No.111, de la colonia Ignacio Zaragoza de este municipio de colima, Col.

Agradeciendo su atención le mando un cordial saludo.



Atentamente

REYNALDA BASULTO F.

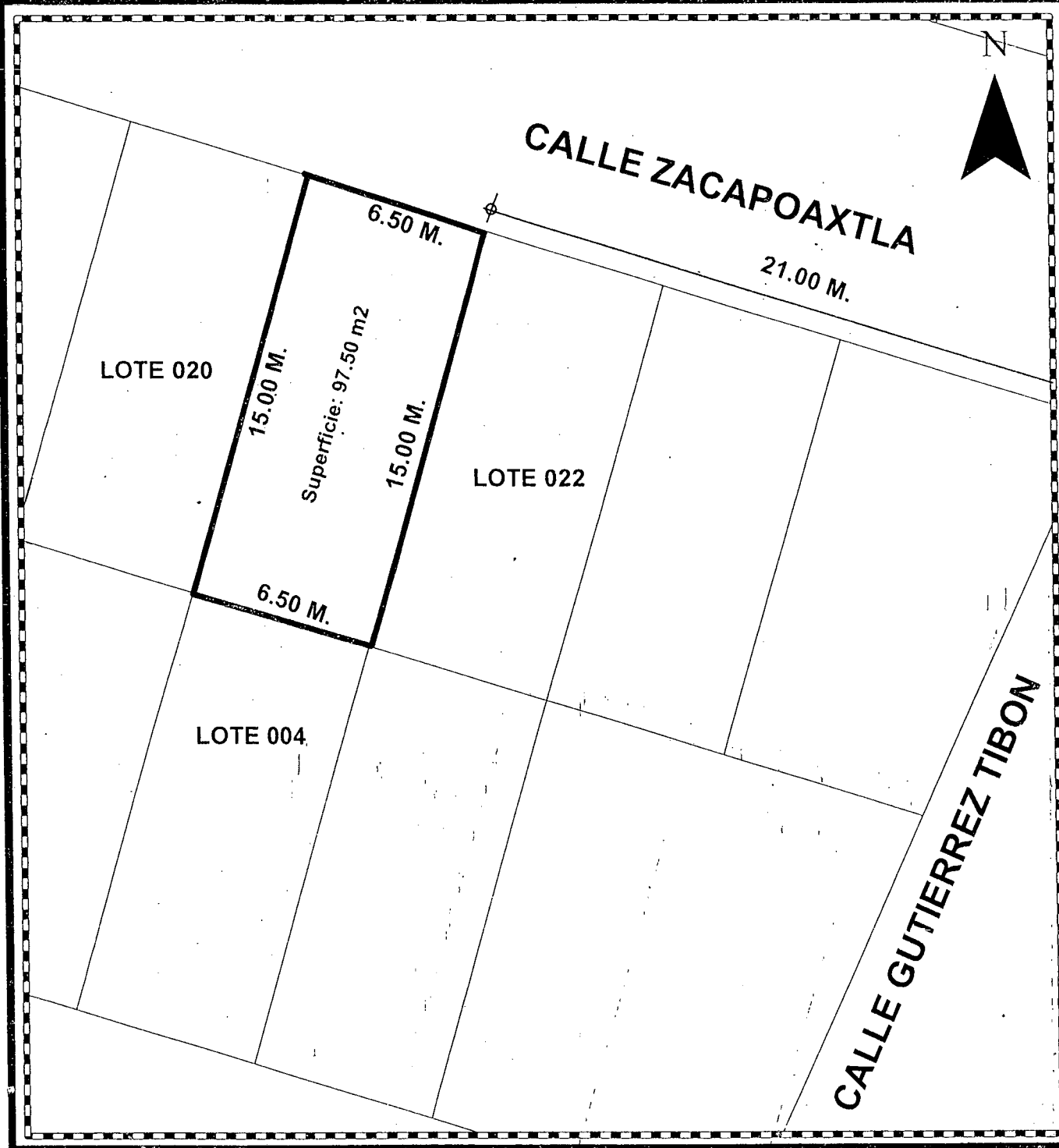
Reynalda Basulto Farías

312-301 8317

Juan Joel Basulto Alvarez

Zacapoaxtla #111

LA Estancia



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
 Direccion de Catastro Municipal

Propietario : IMELDA MARGARITA MANJARREZ FLORES.

Calle: ZACAPOAXTLA III

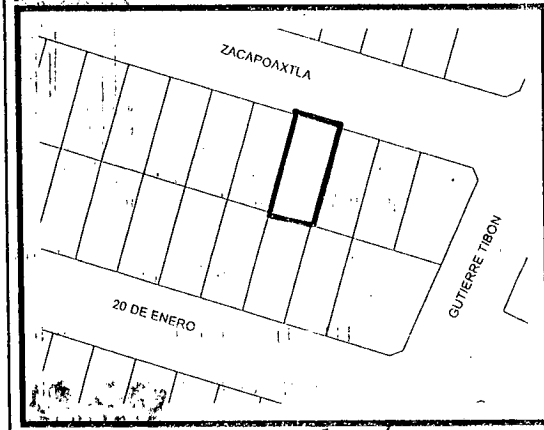
Colonia: IGNACIO ZARAGOZA

Municipio: COLIMA

Superficie: 97.50 m2

Clave Catastral: 02-01-52-006-021-000

LOCALIZACION



DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE COLIMA

[Signature]
ING. GUILLERMO SEGURA MESINA

ESCALA: S/E

FECHA :
 OCTUBRE 2014

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG, PROFR. J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS, E ING. JAIME ALFONSO JAUREGUI UGALDE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA EL C. IMELDA MARGARITA MANJARREZ FLORES, A QUIENES EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO PROMITENTE VENDEDOR" Y EL "PARTICULAR PROMITENTE COMPRADOR", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL AYUNTAMIENTO PROMITENTE VENDEDOR" que:

1.1.- Es una Institución de orden público, investida de personalidad jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad a lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 85 de la calle Profr. Gregorio Torres Quintero de la Ciudad de Colima, Colima.

1.2.- Uno de los objetivos prioritarios de la Administración Pública Municipal, es el de cumplir con los principios establecidos en la Constitución General de la República y la particular del Estado, así como lo que al efecto prevé el Artículo 21, Fracción XV de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para resolver el problema de la vivienda que aqueja a gran parte de la población, proporcionando a quienes así lo requieran, de una vivienda, a fin de generar mejores niveles de bienestar social de las familias que constituyen la base de nuestra sociedad.

1.3.- Es propietario de 232 lotes de terreno urbano ubicados en la Colonia La Estancia de esta Ciudad de Colima, Colima, que dicha propiedad se acredita con _____, pasada de la fe del Notario Público No. ___ de esta demarcación, Licenciado _____ otorgada con fecha _____, habiéndose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo folio real número del _____.

1.4.- Los lotes de referencia fueron asignados previo el estudio socioeconómico correspondiente a familias con necesidad de vivienda.

1.5.- En Sesión de Cabildo celebrada el día _____ por este H. Ayuntamiento, se acordó la enajenación de los lotes de terreno de antecedentes, previa autorización del H. Congreso del Estado, a las personas que tienen necesidad de vivienda.

II. Declara "EL PARTICULAR PROMITENTE COMPRADOR" que:

2.1.- Es mexicana, casada mayor de edad, originaria y vecina de Esta Ciudad con domicilio Gutiérrez Tibón # 102 La Estancia.

2.2.- Es una persona de escasos recursos que tiene 4 dependientes económicos a su cargo, y carece de una vivienda para su familia.

2.3.- Conoce el lote de terreno que adquirirá y lo acepta en las condiciones en que se encuentra, del cual se le entregó la posesión real y material del mismo, previo a la celebración del presente contrato de promesa de compraventa.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" en virtud de este acto promete vender con reserva de dominio al **C. Imelda Margarita Manjarrez Flores**, el lote No. **21** de la manzana **17** de la Colonia La Estancia de esta Ciudad de Colima, con superficie total de **97.5 M2** y las siguientes medidas y colindancias:

SEGUNDA.- Es precio de la compraventa la cantidad de **\$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 20/100 M.N.)** la cual será cubierta de la siguiente manera: **\$ 2,500.00** de enganche y el saldo correspondiente mediante la suma de semanal de **100.00** sin cargo de financiamiento, de los cuales "EL PARTICULAR" ha cubierto la cantidad de **\$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se reservo el dominio respecto del lote materia del presente contrato, hasta que "EL PARTICULAR" haya cubierto el importe total del precio del mismo.

CUARTA.- "EL PARTICULAR" se obliga a cubrir los gastos de la escrituración definitiva del referido lote, la que se otorgará una vez que haya sido pagado el precio total del lote de terreno y obtenida la autorización por parte del H. Congreso del Estado, para su enajénación, siendo por cuenta del "PARTICULAR" todos los impuestos derechos, gastos y honorarios que se causen.

QUINTA.- "EL PARTICULAR" se obliga a destinar su lote de terreno para uso habitacional de él y su familia, en ningún caso a usos que atenten contra la moral, las buenas costumbres o la seguridad de quienes en el habiten o sus vecinos.

SEXTA.- "EL PARTICULAR" mientras no haya cubierto la totalidad del precio pactado, no podrá rentar o transferir bajo cualquier título excepto el de herencia, los derechos sobre el lote motivo de este contrato de promesa de compraventa sin la autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

SEPTIMA.- "EL PARTICULAR" asume desde el momento en que recibe su lote, la vigilancia y custodia del mismo, siendo por su cuenta los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento.

OCTAVA.- "EL PARTICULAR" podrá hacer pagos anticipados a cuenta de su adeudo, siempre y cuando estos sean el equivalente a pagos semanales o mensuales completos.

NOVENA.- Son causas de rescisión del presente Contrato de promesa de compraventa, además de las que la Ley señale, las siguientes:

A).- Que "EL AYUNTAMIENTO" compruebe que "EL PARTICULAR" proporcionó datos falsos para adquirir el lote.

B).- Que "EL PARTICULAR" destine el lote que adquiere a un fin distinto al previsto en este Contrato.

C).- Que "EL PARTICULAR" deje de cubrir más de tres pagos semanales en forma consecutiva.

D).- Que "EL PARTICULAR" durante la vigencia del presente contrato, grave o enajene los derechos derivados del mismo, sin mediar autorización expresa o por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

E).- Que "EL PARTICULAR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato.

F).- Que "EL PARTICULAR" dé en comodato o posesión el terreno a terceros sin la autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA.- En caso de rescisión, las partes convienen que las cantidades que por concepto de pago haya efectuado "EL PARTICULAR" se aplicarán como pago de renta durante el tiempo que ocupó el lote, comprometiéndose "EL PARTICULAR" a que en caso de demanda por la rescisión del Contrato de promesa de compraventa, desocupará el lote en un término no mayor de 30 días, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la rescisión sin necesidad de orden judicial que medie al respecto.

DECIMA PRIMERA.- Para los efectos de cualquier notificación en relación al presente contrato, las partes señalan como domicilios los siguientes:

A).- "EL AYUNTAMIENTO" en su domicilio legal ubicado en la Calle Gregorio Torres Quintero No. 85 de esta Ciudad de Colima, Colima,

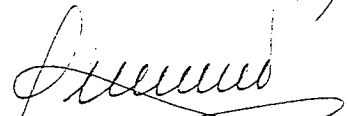
B).- "EL PARTICULAR" el del inmueble que adquirirá por este Contrato promesa de compraventa.

DECIMA SEGUNDA.- Sirve de sustento legal para lo aquí expuesto, lo previsto en los artículos 2134, 2135, 2136, y 2138 del Código Civil en vigor, y para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Colima, Col., renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato por las partes y enterados de su alcance, contenido y fuerza legal, lo ratifican y firman los testigos que suscriben al calce, en la Ciudad de Colima, Colima, a los _____ días del mes de _____ de _____.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.

ING. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG,
PRESIDENTE.


PROFR. J. JESÚS ENRIQUEZ CASILLAS,
SECRETARIO

ING. JAIME A. JAUREGUI UGALDE,
SINDICO

"EL PARTICULAR"

I He lde Margarita Manjarrez Flores

TESTIGOS:


C. J. JESÚS GUTIÉRREZ TORRES

C. RUBEN GUTIÉRREZ TORRES

CONTRATO DE COMPRAVENTA
CON RESERVA DE DOMINIO.
UNIDAD "C"



----- El que suscribe **C.P. RODOLFO LÓPEZ VILLALVAZO**, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Colima-----

HACE CONSTAR

----- Que la **C. IMELDA MARGARITA MANJARREZ FLORES**, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal por concepto de la compra del Lote No. 21 de la Manzana No. 17, ubicado en la calle Zacapoaxtla No. 111, de la Colonia Ignacio Zaragoza de este Municipio de Colima, Col.-----

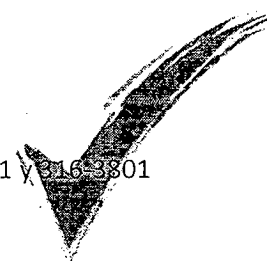
----- Se extiende la presente a petición de la interesada y para los fines que a ella convengan, en la Ciudad de Colima, Colima, al día uno del mes de septiembre del año dos mil catorce-----


Atentamente

 H. AYUNTAMIENTO
 DE COLIMA
 TESORERÍA MUNICIPAL

TESORERIA

G. Torres Quintero No. 80, Col. Centro, Colima, Col. C.P. 28000 Tels. 316-3811 y 316-3801
www.colima.gob.mx e mail: tesoreria@colima.gob.mx
 "AÑO 2014, COLIMA CAPITAL AMERICANA DE LA CULTURA"





LA CAPITAL DEL ESTADO DE COLIMA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, el ocho de septiembre de 2014 dos mil catorce comparecen: por la señora IMELDA MARGARITA MANJARREZ FLORES, y por la otra la señora REYNALDA BASULTO FARIÁS, mayores de edad, mexicanas, y hábiles para obligarse y contratar, y exponen:-----

---Consignan en este documento un contrato de **cesión gratuita de derechos** sobre un inmueble, con apoyo en las siguientes:-----

C L Á U S U L A S:

---PRIMERA.- La señora Imelda Margarita Manjarrez Flores cede a la señora Reynalda Basulto Fariás, y ella recibe, los derechos que le corresponden sobre el lote 21 veintiuno de la manzana 17 diecisiete ubicado en la calle Zacapoaxtla número 111 ciento once de la colonia Ignacio Zaragoza (antes La Estancia) de esta ciudad de Colima, con superficie de 97.50 noventa y siete metros cincuenta centímetros cuadrados y las colindancias que son perfectamente conocidas por la cesionaria.-----

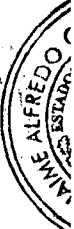
---SEGUNDA.- La cedente entrega a la cesionaria en este acto la constancia que comprueba que no tiene adeudo con el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, y que está al corriente de contribuciones y lo transmite libre de todo gravamen y responsabilidad. También entrega, en esta misma fecha, la posesión del mencionado inmueble.---

---Si el Ayuntamiento otorga escritura de venta a favor de la cedente, por ya estar desincorporado el citado inmueble, ella se obliga a firmar escritura de venta a favor de la cesionaria, en cuanto ésta lo solicite, y también a pagar el Impuesto Sobre la Renta que pudiera generarse por esa enajenación.-----

---TERCERA.- Ambas partes reconocen que en la presente cesión no existen lesión, dolo, error y violencia.-----

---CUARTA.- Las partes se someten a los Tribunales Judiciales de esta Ciudad de Colima, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio.---

---Las comparecientes manifestaron que son mexicanas, empleadas, y la señora Imelda Margarita Manjarrez Flores es soltera, y tiene domicilio en casa 111 ciento once de la calle Zacapoaxtla de la colonia Ignacio Zaragoza del poblado La Estancia, municipio de



Colima, Colima, y la señora **Reynalda Basulto Farías** es casada, y tiene domicilio en casa 684 seiscientos ochenta y cuatro de la calle Teófilo Jiménez Cárdenas del fraccionamiento Villas Rancho Blanco de Villa de Álvarez, Colima.

---Leído este contrato por las otorgantes, fueron conformes con su contenido y redacción, ratificándolo y firmándolo en tres ejemplares, siendo testigos los señores **JUAN JOEL BASURTO ÁLVAREZ** y **MIRNA CRUZ VEGA**, mayores de edad, idóneos para testificar, y quienes dan fe conocer personalmente a las otorgantes.

CEDENTE

CESIONARIA

Imelda Margarita M F
IMELDA MARGARITA MANJARREZ FLORES

REYNALDA BASULTO F.
REYNALDA BASULTO FARIAS

T E S T I G O S :

Juan Basulto A.
JUAN JOEL BASURTO ALVAREZ

Mirna Cruz Vega
MIRNA CRUZ VEGA

---**PABLO BERNARDO CASTAÑEDA DE LA MORA**, Notario Adscrito de la Notaría Pública 4 cuatro de esta Demarcación, actuando como Notario Suplente por designación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado,
C E R T I F I C O:

---1) La señoras **Imelda Margarita Manjarrez Flores** y **Reynalda Basulto Farías** ratifican, en mi presencia, el contrato antes transcrito, por haberlo leído y firmado con plena libertad y conciencia; 2) la señora **Imelda Margarita Manjarrez Flores** acredita su identidad y capacidad legal con credencial para votar con clave de elector **MNFLIM73070625M900**, y la señora **Reynalda Basulto Farías** las acredita con credencial para votar con clave de elector **BSFRRY66032806M300**; y 3) ella disfruta, a mi juicio, de plena capacidad legal. A las otorgantes les advertí la obligación que tienen de enterar el Impuesto Sobre la Renta que se origine, dentro de los 15 quince días siguientes a la fecha de este documento privado, en los términos de lo ordenado en los artículos 130 ciento treinta y 132 ciento treinta y dos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

---Las comparecientes manifestaron que son mexicanas, empleadas, y la señora **Imelda Margarita Manjarrez Flores** es soltera, y tiene domicilio en casa 111 ciento once de la calle Zacapoaxtla de la colonia Ignacio Zaragoza del poblado La Estancia, municipio de Colima, Colima, y la señora **Reynalda Basulto Farías** es casada, y tiene domicilio en casa 684 seiscientos ochenta y cuatro de la calle Teófilo Jiménez Cárdenas del



Fraccionamiento Villas Rancho Blanco de Villa de Álvarez, Colima.-----

AVISO DE PRIVACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, informé a las comparecientes que los datos personales proporcionados a la notaría a mi cargo se utilizarán con la finalidad de otorgarles el servicio solicitado, que por el hecho de proporcionar dicha información autorizan a esta notaría a administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros cuando sea estrictamente necesario para otorgarles los referidos servicios. Asimismo les informé que podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación y limitación de uso, mediante escrito dirigido al suscrito notario como Responsable de Protección de Datos Personales, en el domicilio de la notaría, el texto del citado aviso de privacidad, lo agrego, al legajo de esta certificación, para que forme parte del Apéndice.-----

---En cumplimiento de lo ordenado en los artículos 50 fracción V y 51 de la Ley del Notariado del Estado, levanto esta acta para constancia, la cual leo y firmo en unión de las otorgantes, en la Capital del Estado de Colima, Estados Unidos Mexicanos, a las 18:15 dieciocho horas quince minutos del 18 dieciocho de septiembre de 2014 dos mil catorce. Un ejemplar de esta acta, a la que corresponde el número 18,199 dieciocho mil ciento noventa y nueve, formará parte del Libro Septuagésimo de Certificaciones. Doy fe.-----

Imelda Margarita M.F.
IMELDA MARGARITA MANJARREZ FLORES

REYNALDA BASILTO F.
REYNALDA BASILTO FARIAS



PABLO BERNARDO CASTAÑEDA DE LA MORA
Notario Adscrito de la Notaría
Pública 4 Cuatro de Demarcación Colima.